



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA ALCALDÍA LOCAL DE NOCAIMA

Entre los suscritos **INOCENCIO BAHAMÓN CALDERON**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número.19.253.011 de Bogotá D.C., en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, -ente universitario autónomo-, nombrado mediante Resolución No. 030 del veinticinco (25) de noviembre de 2010, emanada del Consejo Superior Universitario, acta de posesión 389 del siete (7) de diciembre de 2010, para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **AMPARO GARZÓN CIFUENTES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Nocaima, identificado con la cédula de ciudadanía número 20774720 de Nocaima quien actúa en calidad de Representante Legal, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NOCAIMA**, con NIT No. 899999718-9 la cual en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **LA ALCALDÍA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado. 2. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. 3. Que **LA ALCALDÍA**, busca vincularse con **LA UNIVERSIDAD** como aliado estratégico, permitiendo así generar una cooperación efectiva entre la academia y el sector publico en áreas de capacitación, formación, asesoría, consultoría, interventoría y acompañamiento en el manejo de nuevas tecnologías para el desarrollo de líneas de investigación que sean de interés común y la cooperación en el desarrollo de pasantías, prácticas empresariales, ente otros. 4. Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia. 5. Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de estudios, **LA UNIVERSIDAD** consagra el deber de participación activa por parte de sus estudiantes y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permita tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas. 6. Que es del interés mutuo el vínculo de **LA ALCALDÍA** y **LA UNIVERSIDAD**, para establecer normas de cooperación que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común. 7. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para las dos partes intervinientes, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes. 8. Que **LA UNIVERSIDAD** busca la convergencia de intereses y propósitos con **LA ALCALDÍA**. 9. Que **LA UNIVERSIDAD** está facultada para celebrar convenios de esta naturaleza. 10. Que mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 12 de abril de 2005, se constituyó La Fundación Centro Nacional de Tecnología – **LA ALCALDÍA**, como una Entidad sin ánimo de lucro. Teniendo



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA ALCALDÍA LOCAL DE NOCAIMA

en cuenta lo anterior, y con el fin de asegurar la participación de **LA UNIVERSIDAD** en **LA ALCALDÍA**, las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre **LA ALCALDÍA** y **LA UNIVERSIDAD**, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos, de investigación en ciencia, tecnología, educación, ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.-** Con fundamento en lo dispuesto en el presente convenio marco y basados en las definidas en la cláusula primera, se suscribirán los convenios específicos pertinentes en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: Duración, lugar de ejecución, unidades participantes, responsables de cada institución, costos. **PARAGRAFO: 1-** Los convenios específicos se suscribirán de acuerdo con la capacidad financiera y técnica de cada una de las partes. **2-** Se debe estipular claramente dentro de los convenios específicos el manejo y propiedad de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución de los mismos. **3-** Los convenios específicos estarán precedidos de la respectiva propuesta por parte de la Universidad, la cual debe estar acorde con sus normas internas. **4-** Los directores y coordinadores de los convenios específicos deben ser funcionarios de planta de cada una de las Instituciones que hacen parte del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes se pronuncia en contrario con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento. En ningún caso se suscribían convenios derivados que superen este plazo. **PARÁGRAFO 1:** Las partes podrán prorrogar el presente Convenio, únicamente mediante la suscripción de un documento que contenga un acuerdo en tal sentido. **PARÁGRAFO 2:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponda certificar a **LA ALCALDÍA** y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del Convenio **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El presente convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS:** Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las partes se comprometen a: **1)** Adelantar proyectos conjuntos, y/o convenir el desarrollo de actividades relacionadas con investigaciones, programas académicos y de educación continuada por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en las áreas de interés que se definan de común acuerdo y previa solicitud de **LA ALCALDÍA**. **2)** Facilitar la participación de estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas académicos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**, en el desarrollo de trabajos de grado, pasantías, prácticas académicas o cualquier otra modalidad de intervención académica que se adelanten en las diferentes unidades administrativas, programas o proyectos de **LA ALCALDÍA**. **3)**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA ALCALDÍA LOCAL DE NOCAIMA

Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación conjunta.

**CLÁUSULA SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO:** El Convenio conformará para su ejecución, seguimiento y evaluación, un Comité Técnico integrado por: un (1) delegado o su suplente designado por LA UNIVERSIDAD y un (1) delegado o su suplente designado por LA ALCALDÍA.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** 1) Aprobar el plan de trabajo, cronogramas y realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio y las demás que sean necesarias. 2) Diseñar el esquema de trabajo interinstitucional que sea necesario para el cumplimiento del Convenio. 3) Asesorar a los representantes legales que suscriben el Convenio en los asuntos y toma de decisiones relacionados con el Convenio y su ejecución. 4) Examinar el avance de los procesos académicos e investigativos que se adelanten en desarrollo del objeto del Convenio. 5) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio y hacer el seguimiento. 6) Designar un Supervisor del Convenio. 7) Las demás que correspondan al objeto.

**CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Presentar informes requeridos por el supervisor del Convenio. 2) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo. 3) Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en el estatuto tributario, a que hubiere lugar por razón del presente Convenio. 4) Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ALCALDÍA.-** 1) Participar en la codirección de los trabajos de investigación previa presentación del anteproyecto aprobado por la FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 2) Gestionar los recursos económicos necesarios para cumplir con el objeto de los contratos o convenios específicos derivados que se desprendan del presente Convenio. 3) Apoyar los trabajos realizados en el marco de este Convenio con participación directa del personal técnico de LA ALCALDÍA. 4) Facilitar el apoyo logístico en lo referente a la documentación, uso de instalaciones, predios, préstamo de equipos, transporte a los sitios de investigación, y demás actividades relacionadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:** 1) Dirección y codirección de los proyectos de investigación; 2) Realizar reuniones periódicas por parte de los coordinadores designados por la FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA ALCALDÍA. 3) Los resultados que se obtengan serán propiedad de las partes con el fin de que ellos sean efectivamente aplicados a los objetivos del Convenio. 4) La Divulgación de la Información obtenida de los resultados de los trabajos desarrollados se realizará de común acuerdo y de manera conjunta, una vez aprobada por las partes la versión final del proyecto o trabajo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga para el desarrollo del presente convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de LA ALCALDÍA, de LA UNIVERSIDAD y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA ALCALDÍA LOCAL DE NOCAIMA

material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** LA ALCALDÍA y la UNIVERSIDAD designarán a las personas encargadas de ejercer la coordinación y supervisión del presente convenio, quienes celebrarán como mínimo una reunión cada tres (3) meses, en el lugar previamente establecido por las partes, y se encargarán de establecer el cronograma de actividades, revisar periódicamente la ejecución del convenio y al momento de finalización del mismo rendirán informe a LA ALCALDÍA y a la UNIVERSIDAD sobre la ejecución general del convenio y los logros alcanzados. **PARAGRAFO 1.-** la supervisión del presente convenio será ejercida por el (la) DECANO(A) DE LA FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NAURALES, sin perjuicio que esta sea designada a persona diferente en el transcurso del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Como quiera que las personas partícipes en este convenio por parte de LA UNIVERSIDAD, tales como los directivos, profesores, investigadores y pasantes, desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía de LA ALCALDÍA, por lo tanto, no generarán vínculo laboral alguno y, en consecuencia, no se dará lugar al pago de alguna clase de remuneración, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral por parte de LA ALCALDÍA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por vencimiento del plazo de duración. 4. Por comunicación anticipada de dos (2) meses que haga una parte a la otra, manifestando su intención de no continuar con el convenio, reservándose los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes siempre que se respete la culminación de las actividades desarrolladas por los estudiantes en curso. 5. Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución del convenio, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente convenio. 6. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que de por terminado el convenio, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de las actividades desarrolladas por los estudiantes en curso. **PARÁGRAFO 1.-** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación, no es causal de terminación del convenio, sino una simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **PARAGRAFO 1:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESION.** El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA  
ALCALDÍA LOCAL DE NOCAIMA**

del mismo, para lo cual el Comité Técnico presentara un informe final de actividades avalado por los supervisores del Convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con ocasión del presente convenio, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998 para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no limita el derecho que tienen las partes a la celebrar convenios iguales o semejantes con otro tipo de instituciones o entidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA UNIVERSIDAD** y **LA ALCALDÍA**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia de lo anterior, se firma el presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C. en dos ejemplares de igual tenor y valor para cada una de las partes, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil doce. (2012).

LA ALCALDÍA

LA UNIVERSIDAD

AMPARO GARZÓN CIFUENTES  
ALCALDESA MUNICIPAL

INOCENCION BAHAMON CALDERON  
Rector de la Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas

08 AGO 2012